



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220029000**

Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado DISPONE:

- 1. OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por la H. Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en providencia del 06 de octubre de 2023, declaró la competencia para conocer del proceso de la referencia, en este Despacho.
- 2. ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo tipo motocicleta identificado con placas **OHL96F** a favor de **RESFIN S.A.S.** y en contra de **CARMEN JULIA OCAMPO HERNÁNDEZ**.
- 3. ORDENAR** la inmovilización del vehículo en mención. Por secretaría Ofíciense a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo.

Advertir a la Policía Nacional que deberá aprehender el automotor y ponerlo a disposición en los parqueaderos relacionados en el numeral 2 del acápite de pretensiones.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en razón a la alta carga laboral y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

- 4. RECONOCER** personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 099** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **23 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee306f7d6ffd6595b2f300bd807fcc19858370f8f2add9624341ecc7c344ae5**
Documento generado en 20/10/2023 02:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220068600**

Vistas las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte demandante, donde solicita que se suspenda el proceso aquí iniciado, por cuanto la sociedad Adrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S. y el demandado Jaime Alberto Duran Osorio, se encuentran en liquidación judicial y liquidación patrimonial respectivamente, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR nuevamente al apoderado de la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado del presente proveído, aclare lo solicitado, en atención a que en el presente proceso no se conoce proceso de liquidación judicial de la sociedad Adrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S.

Sírvase allegar la documentación que soporta tal circunstancia.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 99, hoy 23 de octubre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76923dd27282fa9c46925e6831217e02260d4f89ae1e6f3db60566999b2e7501

Documento generado en 20/10/2023 02:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>